



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, DOMINGO, 19 JUNIO 1938

Núm. 170. — Página 1377

SUMARIO

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden separando definitivamente del servicio a don Emilio Gómez Medina, Oficial primero inscrito actualmente a la Delegación de Minas de Jaén.—Página 1378.

Otra accediendo a la solicitud por don Francisco García Escobar, interino del Cuerpo pericial de Aduanas con destino a la de La Junquera, en el que renuncia a la subvención por desplazamiento, como ecacuado del Norte.—Página 1378.

Otra id., id., por don Urbano Montañas Tapia, como ecacuado del Norte, e interino del Cuerpo Pericial de Aduanas con destino al de La Junquera.—Página 1378.

Otra id., id., por don Eusebio Andrade Lecuona, interino del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la de Port-Bou, como ecacuado del Norte.—Página 1378.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que don Eleuterio Jiménez Martín cause alta en la revista del próximo mes, debiendo ser destinado a un Grupo Urbano de la Plantilla de Madrid por contar más de 50 años.—Página 1378.

Otra promoviendo al empleo de Comandante del Cuerpo de Seguridad con la antigüedad que se cita y efectos administrativos a partir del 1.º

del mes de Mayo, a don José Barbeta Vilches.—Página 1378.

Otra desgranando inútil para prestar servicios de su clase, al Guardia segundo del Escuadrón de la segunda Comandancia de la extinguida Guardia Nacional Republicana afecta hoy al Cuerpo de Seguridad (G. U.), don Antonio Galdán Blanco, cuya inutilidad fué adquirida en actos de servicio.—Página 1379.

Otra ascendiendo a Comandante, por méritos en campaña, a los Capitanes don Enrique Martínez Albadalejo y don Miguel Sánchez Redondo.—Página 1379.

Otra nombrando Subinspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), al Teniente Coronel de dicho Cuerpo, Jefe de la Zona de Murcia, don Antonio Puig Petronal.—Página 1379.

Otra disponiendo que el Capitán de la extinguida G. N. R. de la Comandancia de Lérida, en situación de "Reserva" don Julián Vidal Lafarga, pase a situación de retirado con el haber pasivo que por sus años de servicio le corresponde. — Página 1379.

Otra nombrando para el mando de la segunda zona en Madrid el Teniente Coronel del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Rosendo Pineiroa Plaza.—Página 1379.

Otra id., id., para el mando de la tercera zona Valencia al Teniente Coronel don Francisco Hernández Sánchez.—Página 1379.

Otra id., id., para el mando de la cuar-

ta zona Murcia al Teniente Coronel don Gabriel Ripuru Maristany. — Página 1379.

Otra disponiendo que el Teniente de la extinguida G. N. R. don Juan Espinosa Almoguera, cause baja en ese Cuerpo, como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de Julio de 1936 (GACETA núm. 204).—Página 1380.

Otra disponiendo que los Tenientes de la extinguida G. N. R. don Santos Pérez González y don Juan Martorell Fuster pasen a la situación de "Disponible gubernativo", quedando agregados para efectos de haberes y documentación a la primera Zona de este Cuerpo. — Página 1380.

Otra disponiendo que el Capitán de la extinguida G. N. R. don Modesto Fontoba Raluy, pase a la situación de retirado, con el haber pasivo que por sus años de servicio le corresponde.—Página 1380.

Ministerio de Obras Públicas

Orden disponiendo pase agregado a este Ministerio don Miguel Díaz Alvarez, Maestro Nacional de Villavieja (Asturias).—Página 1380.

Ministerio de Agricultura

Orden fijando normas para la utilización en el campo de las unidades de trabajo establecido en el párrafo d) del apartado 4.º de la disposición que ordena dicha organización y regular por este Ministerio las solicitudes de ayuda y el pago de los trabajadores que compongan las unidades que actúen.—Página 1380.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — *Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.*—Página 1381.

Intervención civil de Guerra.—Inter-

vencción Central. — *Circular organizando los Servicios de Intervención Civil de Guerra en la forma que se expresa.*—Página 1381.

GOBERNACIÓN. — Inspección general de Seguridad (Grupo Uniformado). — *Ascendiendo a Cabo a los Guardias que se citan en las relaciones que se*

insertan en las disposiciones respectivas.—Página 1382.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — *Página 1382*

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Edictos. — Requisitorias.—Página 1382.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de septiembre de 1936, elevado a Ley por la de 19 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio a don Emilio Gómez Medina, oficial primero, adscrito actualmente a la Delegación de Minas de la provincia de Jaén, sin perjuicio de la rehabilitación que en su día pueda corresponderle, una vez justificada debidamente su conducta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de junio de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a ese Centro directivo por don Francisco García Escolar, interino del Cuerpo pericial de Aduanas con destino en la de La Junquera, en el que renuncia a la subvención por desplazamiento, como evacuado del Norte, que le fué concedida por Orden ministerial de 10 de febrero último publicada en la GACETA del 13 de dicho mes;

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de junio de 1938.

P. D.

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a ese Centro Directivo por don Urbano Montañés Tapia, interino del Cuerpo de Pericial de Aduanas con destino en la de La Junquera, en el

que renuncia a la subvención por desplazamiento que, como evacuado del Norte, le fué concedida por Orden ministerial de 10 de febrero último, publicada en la GACETA del 13 de dicho mes;

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de junio de 1938.

P. D.

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a ese Centro directivo por don Eusebio Andrade Lecuona, interino del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la Aduana de Port-Bou, en el que renuncia al percibo de la subvención por desplazamiento que, como evacuado del Norte, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de enero último (GACETA del 22);

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Junio de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la Orden de este Ministerio de fecha 26 del mes último inserta en la GACETA de ayer, por la que se dispone cause alta en la revista del próximo mes por haber hecho constar su utilidad fístra el guardia primero de la Comandancia del Primer Tercio de la G. N. R., D. ELEUTERIO JIMENEZ MARTIN, se reproduce duse debidamente rectificada.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el guardia primero que fué

de la Comandancia del primer Tercio de la Guardia Nacional Republicana, don ELEUTERIO JIMENEZ MARTIN, solicitando la vuelta al servicio activo por haber desaparecido las causas que motivaron su baja temporal en el citado Instituto,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el certificado médico expedido por el Tribunal correspondiente, en el que se hace constar la utilidad del interesado, el aval expedido por el Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, manifestando su adhesión a la República y el volante librado por la Sociedad de Vendedores en general, de Madrid (U. G. T.) acreditando que el recurrente pertenece a la misma desde septiembre de 1936, ha resuelto que el expresado guardia cause alta en la revista del próximo mes, debiendo ser destinado a un Grupo Urbano de la Plantilla de Madrid, por contar más de cincuenta años de edad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de mayo de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por orden de este Departamento fecha 23 del mes anterior (GACETA del 26), se ha concedido el ingreso en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), al capitán del Arma de Artillería DON JOSE BARBETA VILCHES, que perteneció al mismo desde el 27 de Febrero de 1936 al 29 de Septiembre de dicho año, como teniente, y desde 1.º de Octubre hasta el 10 de Diciembre del repetido año como capitán.

Como este oficial ha sido ascendido a Mayor en el Arma de procedencia, por Orden del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 25 de abril próximo pasado (D. O. núm. 104), con la antigüedad del 19 de Julio del tantas veces citado 1936 y efectos administra-

tivos a partir de la revista de Octubre siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de comandante del mencionado Cuerpo de Seguridad, con la antigüedad expresada y efectos administrativos a partir del 1.º del mes de Mayo ya indicado, al referido Don JOSE BARBETA VILCHES.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Junio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Director General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Declarado inútil para prestar los servicios de su clase, el guardia segundo del escuadrón de la segunda Comandancia de la extinguida Guardia Nacional Republicana, afecta hoy al Cuerpo de Seguridad (G. U.), Don Antonio Galan Blanco habiendo sido la inutilidad adquirida en actos del servicio, según justifica en el expediente instruido al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa Nacional (Negociado de Inválidos), ha resuelto que el citado guardia cause baja en el servicio activo, declarándolo con derecho a disfrutar la pensión que determina el párrafo tercero, base tercera de la Ley de 15 de Septiembre de 1932; debiendo notificarse esta resolución a la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, para que, con arreglo a lo dispuesto en la Base quinta, se le señale el haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Junio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Director General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Jefe de operaciones del frente Norte de Aragón, a favor de los capitanes de ese Cuerpo, D. ENRIQUE MARTINEZ ALBADALEJO y D. MIGUEL SANCHEZ REDONDO, previo informe favorable de la Junta examinadora de propuestas del mismo, de acuerdo con lo establecido en la D. C. de este Ministerio, de fecha 31 de marzo de 1937 (GACETA número 199).

He tenido a bien conceder el ascenso a Comandante por méritos en campaña a los capitanes que se mencionan, con la antigüedad en su nuevo empleo de 30 de septiembre de 1936, surtiendo efectos administrativos a partir de primero de octubre siguiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de marzo de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien nombrar Subinspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) al teniente coronel de dicho Cuerpo, Jefe de la Zona de Murcia, don Antonio Puig Petrolani.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de junio de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

PAULINO GOMEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad que determina la Orden fecha 2 de Octubre último (GACETA del 3)

Este Ministerio ha resuelto que el capitán de la disuelta G. N. R. de la Comandancia de Lérida, en situación de "Reserva", don JULIAN VIDAL LA FARGA, pase a situación de retirado con el haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda; significándole que dicho oficial desea percibirlos por la Delegación de Hacienda de Barcelona para fijar su residencia en dicha capital.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de junio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden fecha 8 del mes de enero último, creando las Zonas del Cuerpo de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, a propuesta del Inspector general del Cuerpo (Grupo Uniformado) nombrar para el mando de la segunda en Madrid al teniente coronel de dicho Cuerpo don ROSENDO FANEL ROA PLAZA, quien se hará cargo con urgencia de su cometido cesando en el de la Cuarta Brigada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona 11 de junio de 1938

El Ministro de la Gobernación,

PAULINO GOMEZ SANZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden fecha 8 del mes de Enero último, creando las Zonas del Cuerpo de Seguridad.

Este Ministerio ha tenido a bien, a propuesta del Inspector General del Cuerpo (Grupo Uniformado), nombrar para el mando de la 3.ª Valencia, al teniente coronel de dicho Cuerpo don FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ, quien se hará cargo con urgencia de su cometido, cesando en el de la 2.ª

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Junio de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

PAULINO GOMEZ SANZ.

Ilmo. Sr. Director General del Cuerpo de Seguridad.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden fecha 8 del mes de Enero último, creando las Zonas del Cuerpo de Seguridad.

Este Ministerio ha tenido a bien, a propuesta del Inspector General del Cuerpo (Grupo Uniformado), nombrar para el mando de la 4.ª zona, en Murcia, al teniente coronel de dicho Cuerpo don GABRIEL AIZPURU MARISTANY, quien se hará cargo con urgencia de su cometido, cesando en el de la 3.ª.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Junio de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

PAULINO GOMEZ SANZ.

Ilmo. Sr. Director General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

Vengo en disponer que el teniente de la extinguida Guardia Nacional Republicana don JUAN ESPINOSA ALMOGUERA, cause baja en ese Cuerpo como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1936 (GACETA número 204).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 junio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la orden de este Ministerio de fecha 25 de marzo último (GACETA número 92),

Vengo en disponer que los tenientes de la extinguida Guardia Nacional Republicana don SANTOS PEREZ GONZALEZ y don JUAN MARIO RELL FUSTER, pasen a la situación de "Disponible gubernativo", quedando agregados para efectos de haberes y documentación a la primera Zona de ese Cuerpo.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de junio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que me están conferidas,

Vengo en disponer que el capitán de la extinguida Guardia Nacional Republicana DON MODESTO FANTOVA RALUY, pase a la situación de retirados, con el haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda por haberlo así solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de junio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Excmo. Sr.: Expresada por orden de V. E. fecha 10 del corriente mes, la conformidad para que el maestro nacional de Villaviecosa (Asturias) actualmente en Barcelona, don Miguel Díaz Alvarez, pase a prestar sus servicios a este Departamento, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 28 de septiembre de 1935;

Este Ministerio ha dispuesto la agregación al mismo del expresado don Miguel Díaz Alvarez, con el número 3.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de junio de 1938.

ANTONIO VELLAO ONATE

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Sanidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Organizado por el Ministerio de Defensa Nacional el Subsecretariado de Agricultura en la Sección de Movilización y Organización de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, con la finalidad de constituir con la base de los campesinos movilizados unidades de trabajo en el campo y establecido en el párrafo d) del apartado cuarto de la disposición que ordena dicha organización, que por el Ministerio de Agricultura se han de regular las solicitudes de ayuda y el pago de los trabajadores que compongan las unidades que se den, procedo que por este Departamento ministerial se dicten las normas precisas para la utilización en el campo de las unidades mencionadas.

Por cuanto antecede, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Por los jefes de las Secciones Agronómicas se establecerá en un plazo no superior a cinco días, a partir de la publicación de esta Orden, el cálculo aproximado del número de unidades de trabajo, compuestas de conformidad de lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Defensa de 14 de Junio de 1938, que serán necesarias en su provincia, con expresión de las localidades donde han de actuar.

Segundo. Dicho cálculo será comunicado a la Subsecretaría de Agricul-

tura, por el medio más rápido posible, basándolo en los estudios realizados por la Jefatura de la Sección Agronómica, con la colaboración de la Delegación del Instituto de Reforma Agraria y la Delegación provincial de información Agropecuaria, para dar cumplimiento a la Orden ministerial de 15 de abril de 1938, sobre terrenos abandonados y a la Orden ministerial de 10 de mayo de 1938 sobre la recolección de la cosecha de cereales.

Tercero. El primer cálculo a que se refieren los apartados anteriores, se hará teniendo en cuenta la ayuda que en la actualidad prestan los elementos militares de la provincia para las faenas agrícolas debiendo expresarse en su informe las Secciones Agronómicas, cuál es el número de clases y soldados que en la actualidad trabajan y cuál el que es necesario además del mismo.

Cuarto. Independientemente de cuanto antecede, en la primera quincena de cada mes, la Junta Provincial Agrícola calculará las necesidades de aportación de mano de obra militar, para el trabajo agrícola en su provincia durante el mes siguiente, remitiendo la forma sobre dichas necesidades a la Subsecretaría de Agricultura, antes del 15 del mes correspondiente, con expresión del número de unidades precisas, localidades donde han de actuar y trabajo que deben realizar, a fin de que pueda solicitarse con tiempo suficiente la petición que proceda al Ministerio de Defensa.

Quinto. Los Comités Agrícolas locales de los terrenos donde falta mano de obra para alguna faena agrícola, o en su defecto los Consejos Municipales, se dirigirán dentro de la primera quincena del mes anterior a aquel en que haya de realizarse a la Sección Agronómica de su provincia, en escrito en que se exprese claramente el número de hombres precisos, la clase de faena que han de realizar, el número de hectáreas sobre que ha de efectuarse y el número de días que han de permanecer los obreros-soldados en la localidad.

Sexto. El estudio de la mano de obra militar precisa no se basará únicamente en las solicitudes de los Comités Agrícolas locales a que se refiere el apartado anterior, debiendo las Juntas Provinciales Agrícolas examinar las necesidades de la provincia para lograr una rápida y perfecta adaptación y coordinación de todas las

taenas, asignando unidades de trabajo a los terrenos donde se estimen precisas aun cuando no haya sido solicitado por los mismos.

Séptimo. Por las Secciones Agronómicas se llevará la contabilidad de los trabajos prestados en cada término, a fin de recabar del Consejo municipal respectivo, el importe de los jornales devengados en el mismo; importe que será recaudado por dicho Consejo de

los particulares o colectividades poseedoras de las tierras que se hayan beneficiado con los trabajos de las unidades militares. Las Secciones Agronómicas remitirán las cantidades recaudadas al Ministerio de Agricultura para que éste realice el reintegro correspondiente al de Defensa Nacional.

La cuantía de estos devengos se ajustará a las normas que para la re-

muneración del trabajo agrícola rijan en la localidad o zona donde se acude, de acuerdo con lo que previene la letra d) del apartado cuarto de la disposición de Defensa Nacional a que esta Orden se refiere.

Barcelona, 18 de junio de 1938

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	58'50	58'50
Libras esterlinas:	101'—	105'—
Dollars:	20'18	21'28
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	438'70
Teichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'83
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'13	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'23	5'37

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 11 del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Enero próximo pasado (GACETA núm. 11) y usando de la facultad que el citado artículo le confiere, esta Intervención General de la Administración del Estado ha dispuesto que los Servicios de Intervención civil de Guerra se organicen por ahora y sin perjuicio de las modificaciones que la práctica aconseje en la forma siguiente

1.ª Una Intervención Central, que tendrá a su cargo los cometidos que se detallan:

SECRETARIA. — Despacho de los asuntos que no afecten específicamente a los asignados a las Secciones y los que expresamente disponga el Interventor Central; hojas de servicio del personal de intervención civil de Guerra; transmisión al Negociado de personal del Cuerpo en la Intervención General de la Administración del Estado de cuanto pueda relacionarse con aquél; asuntos de la Inspección de Intervención; Registro General, distribución de documentación y cierre.

2.ª Sección. — **CONTABILIDAD.**

Intervención de las cuentas de gastos públicos, presupuestos y consignaciones y de las incidencias propias de los mismos; toma de razón de despachos de empleo y cédulas de condecoraciones; solvencia de reparos puestos por el Tribunal de Cuentas de la República; expedientes de solvencia e insolvencia, responsabilidad o irresponsabilidad administrativa.

2.ª Sección. — **HABERES.** — Reclamaciones que formulen los Organismos, Cuerpos y Unidades del Ejército con imputación a los créditos de personal y material; informe relacionado con los devengos del personal ganado y material del Ejército.

3.ª Sección. — **SERVICIOS.** — Informes relacionados con los diferentes servicios del Ejército; exámen de las propuestas de cambio de clases e inutilidad de materiales y efectos. Informe reglamentario en las propuestas de gastos y en las de adquisiciones de todas clases.

4.ª Sección. — **CUENTAS.** — Exámen de nóminas y documentos de haber; ídem de cuentas por pagos a justificar; ídem de cuentas de artículos de inmediato consumo; ídem de las cuentas de efectos; Registros de pagos a justificar.

HABILITACION DE MATERIAL. — Cuentas y distribución de los créditos presupuestos asignados al personal y material del Cuerpo de Intervención civil de Guerra.

A la Intervención Central de Guerra corresponden las funciones inspectoras del servicio; y en tal cometido podrá verificar las comprobaciones que estime conveniente en cuanto a personal, ganado, caudales, víveres, artículos, efectos y material de toda clase, en los distintos establecimientos, servicios, fábricas y organismos militares. Estas comprobaciones podrán realizarse por el Interventor Central de Guerra como Inspector del Servicio o por el Interventor civil de Guerra que expresamente aquel autorice para cada caso.

2.ª **INTERVENCIONES DE LAS ORDENACIONES DELEGADAS DE PAGOS.** — Estas tendrán las facultades y atribuciones que les señalan los Reglamentos de Ordenaciones y del Cuerpo de Intervención civil de Guerra.

3.ª **INTERVENCIONES DE LOS EJERCITOS DE OPERACIONES.** —

Dependiente directamente de la Intervención Central de Guerra funcionará en cada Ejército de operaciones y en contacto con el Cuartel General del mismo, una Intervención civil de Guerra que se denominará "Intervención civil de Guerra del Ejército de ...", ostentando el Interventor Jefe de la misma en el ejercicio de su cargo la representación directa y delegada del Excmo. Sr. Interventor General de la Administración del Estado, sin otra dependencia jerárquica y funcional queda ya señalada del Interventor Central de Guerra.

Estas intervenciones tendrán a su cargo: asesorar a las autoridades militares acerca de la interpretación de la legislación fiscal; llevar las hojas de servicio del personal de intervención destinado en las mismas; llevar un registro de Pagadores Habilitados; llevar con la mayor exactitud y claridad estado de las fuerzas y ganado del Ejército respectivo, remitiendo copia de dicho estado mensualmente a la Intervención Central de Guerra; y orientar y dirigir en el desempeño del cometido que les ha sido asignado a los Delegados en campaña de Intervención civil de Guerra, con destino en esta Intervención.

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que estas intervenciones han de desenvolverse los Jefes de las mismas procurarán armonizar en lo posible el exacto cumplimiento de las disposiciones fiscales o aquellas instrucciones especiales dictadas o que puedan dictarse, solventando las dificultades que se les presenten y dando cuenta en caso extremo a la Intervención Central de Guerra para la resolución que proceda.

Los Interventores civiles de Guerra y los Interventores Habilitados con destino en los Ejércitos de operaciones pueden ser nombrados a propuesta de la Intervención Central de Guerra Interventores de Servicios dependiendo en el desempeño de estos cometidos y sólo en relación con los mismos del Interventor civil de Guerra de la Comandancia Militar en que aquellos se encuentren encamados.

4.ª **INTERVENCIONES DE LAS COMANDANCIAS MILITARES.** — Tendrán los mismos cometidos que las Intervenciones de los Ejércitos de operaciones y la Jefatura del Personal y Servicios establecidos en cada

provincia que no pertenezcan a los Ejércitos de operaciones.

5.° INTERVENCIONES DE CUERPOS, CLASES Y SERVICIOS. — Tendrán a su cargo la Asesoría y fiscalización económica relacionadas con los mismos.

6.° Provisionalmente el Servicio de Intervención civil de Guerra se ajustará a partir de esta fecha a la plantilla que a continuación se cita, debiendo la Intervención Central de Guerra formular a esta Intervención General de la Administración del Estado la correspondiente propuesta de destinos del personal.

7.° Los Interventores Habilitados y Delegados en campaña de Intervención civil de Guerra destinados a los Ejércitos de operaciones no tendrán destino específico dentro del Ejército, percibiendo todos sus devengos por la Pagaduría Habilitación del Cuartel General del Ejército de la que será Interventor el del Ejército. El Jefe Interventor del Ejército de operaciones distribuirá mensualmente el personal de Intervención del mismo en forma tal que ningún Interventor volverá a serlo de una Unidad, en tanto queden Interventores con destino en dicho Ejército sin haber desempeñado la intervención de dicha Unidad, a este fin el citado Jefe establecerá el turno que estime oportuno, pudiendo proponer a esta Intervención General por conducto de la Intervención Central el que uno o varios Interventores tengan residencia fija en punto determinado, siempre que conveniencias del servicio así lo aconsejen.

8.° Suprimidos a partir de esta fecha los destinos en comisión, las propuestas de dietas por comisiones del servicio que hayan de desempeñar funcionarios interventores serán elevadas por los Interventores de los Ejércitos de operaciones y de las Comandancias Militares a esta Intervención General para su aprobación por conducto de la Intervención Civil Central de Guerra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de Junio de 1938.

El Interventor General de la Administración del Estado,

ADOLFO SISTO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Existiendo vacantes de Cabos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a Cabo a los Guardias que a continuación se relacionan, con

la antigüedad en su nuevo empleo, de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir del 1.° de Mayo siguiente:

27.° Grupo de Vanguardia

Sebastián Cordero Sánchez.
Francisco Hurtado Marín.
Teodosio García Miguel.
Leonardo Farifias Martín.
Julio Buzón Torres.
Martín González Zamorano.
Emilio Banda Moras.
Francisco Lafuente Alvarez.
Aurelio Fernández García.
José Navas Fernández.

13.° Grupo Urbano

Gabriel Torres Velo.
Diego Hernández Parra.
Salustiano Díaz Avilés.
Ricardo Albero Velis.
Alfonso Uribe Uribe.
José del Aguila López.
Domingo Menargues Cámara.

37.° Compañía Urbana

Alberto Lumbreras Lucero.
Ramón Carcaboso Jiménez.
Eduardo Martín Gorzo.
Macario Morales Flores.
Domingo Vaca Mesa.
Manuel Pacheco Dávila.
Eugenio Muñoz Pulido.

52.° Compañía Urbana

Victoriano Serrano Gascón.
Aurelio García Valdecantos
Telesforo Serrano Pérez.
Pedro Cuesta Burgueño.
Valentín Parla Figueroa.
Antonio Bello López.

Barcelona, 17 de Junio de 1938. —
EL INSPECTOR GENERAL.

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Vistas las propuestas por méritos de guerra formuladas por los diferentes Jefes de Unidad de este Cuerpo acuerdo con lo establecido en la O. C. a favor del personal del mismo, de del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Mayo de 1937 (Gaceta número 199).

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a CABO a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad en su nuevo empleo a cada uno se señala.

Plantilla de Barcelona. Simón Gómez Doblado, antigüedad 1.° de Mayo 1938.

7.° Grupo de Guardia. Gerardo Martín Ramos, antigüedad 31 Diciembre de 1938.

Plantilla del Norte. Maximino Quintana García, antigüedad 31 Marzo 1938.

Plantilla del Norte. Miguel Portilla Cadarso, antigüedad 31 Marzo de 1938.

El Inspector General.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EDICTO

En una propuesta de responsabilidad formulada por el Juzgado Instructor del expediente gubernativo contra doña Consuelo Boada Piqué, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública al servicio de la Intervención de esta provincia, se ha dispuesto lo siguiente:

RESULTANDO de estas actuaciones que doña Consuelo Boada Piqué, ha dejado de prestar los servicios propios de su cargo sin autorización de sus superiores, ni causa que lo justifique; ignorándose su paradero, ya que las gestiones llevadas a efecto para conseguirlo han producido un resultado negativo.

VISTOS, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y el Decreto de 12 de Diciembre de 1924.

CONSIDERANDO que el caso de que se trata constituye un acto de abandono del servicio, previsto y calificado en el artículo 58, apartado tercero del referido Reglamento, como falta muy grave; y sancionada, según el artículo 60, números sexto y séptimo del propio texto, con los castigos de postergación perpetua y cesantía o separación definitiva del servicio, respectivamente; y

CONSIDERANDO Que si en todo momento la expresada falta es altamente merecedora, a virtud de su propia índole, de una sanción ejemplar, ha de serlo más aún en las actuales circunstancias, en que un rudimentario deber leal de ciudadanía obliga a todos los funcionarios a la superación de su esfuerzo en los puestos de trabajo, hasta el máximo rendimiento, por razón de la lucha cruenta contra el fascismo internacional.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, con fecha de ayer, la aplicación del castigo a doña Consuelo Boada Piqué, en su grado máximo, o sea, la separación definitiva del servicio.

Lo que se notifica a la expedientada por medio de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62, párrafo segundo, del Reglamento de la mención anterior, a los efectos que el mismo previene, dentro del plazo de cinco días, desde el siguiente al de la inserción.

Tarragona, 15 de Junio de 1938. —
El Secretario, M. SAENZ.

AVANCOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

LERIDA

Habiendo sufrido extravíos o guardados de depósitos transmisibles números 12.934 a 12.938 de pesetas nominales 13.500 — 2.000 — 3.000 — 15.000 y 5.000 respectivamente, en

Amortización 5 % 1927 sin impuesto. Ferroviaria 5 % Amortizable 3 % 1928. 4 % Interior y Oblig. Tes. 4 % E. Nov. 934 expedidos por esta Su cursal en 2 de Noviembre de 1936 a favor de Pilar Bernal Abanto, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 4 de Junio de 1938. — El Secretario, J. Arranz.

X.—158

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Cartagena, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de divorcio que por justa causa se siguen en este Juzgado a instancia de don Carlos Esteban Hernández, mayor de edad, Teniente de Navío, vecino de esta ciudad contra su esposa doña María de las Nieves Fernández Struch, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha acordado conferir traslado de dicha demanda a la expresada demandada doña María de las Nieves Fernández Struch, emplazándola por medio de la presente para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y la conteste previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña María de las Nieves Fernández Struch, que se halla en ignorado paradero, se publica la presente, haciendo saber a la expresada demandada que las copias simples de la demanda y documentos presentados, se hallan en Secretaría.

Cartagena, ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Martínez Ferrer.

X.—159

ADMINISTRACION JUDICIAL

EDICTO

En méritos de lo acordado en proveído de esta fecha por el señor Juez accidental de Primera Instancia de este partido en los autos de juicio verbal, en reclamación de renta vitalicia promovidos por el obrero Marcelino Sanandres Ledesma, contra el patrono Victor Egca Camarero, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fué de esta Villa y hoy en ignorado paradero, se cita al expresado patrono para que el día 15 de Julio próximo, a las diez de la mañana,

comparezca ante este Juzgado con las pruebas de que intente valerse, por haberse señalado para dicho día y hora el correspondiente juicio, igualmente se advierte a dicho patrono del derecho que le concede el artículo 101 del Reglamento de Accidentes del Trabajo.

Herrera del Duque, a ocho de Junio de 1938. — Luis González. — Visto Bueno. — El Juez de primera instancia, Leandro Rubio.

J. C.—69

REQUISITORIAS

BATLLE BRET (Juan), hijo de Miguel y de Joaquina, natural de Palau Sabardera Ayuntamiento de Figueras, de 22 años de edad, de oficio agricultor comparecerá en el término de treinta días ante el Delegado Instructor del Centro de Transmisiones de Valencia a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, para declarar en la causa número 282 del presente año, instruida por el delito de desertión que se le sigue bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Valencia, 13 de junio de 1938.—El Delegado Instructor.

J. M.—1.29

AZNAR MOCHOLI, Francisco, hijo de Mariano y María, natural de Valencia, vecino de Castellar (Valencia), carrera de S. Agustín, 8, nacido el 23 de Noviembre de 1916, impresor, de estado soltero; GARCIA TORREGROSA, Rafael, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Ragal (Alicante), nacido el 6 de Mayo de 1912, Labrador, de estado soltero; ALCALA VERDUN, Francisco, hijo de Neitruque y Socorro, natural y vecino de Antequera (Málaga) nacido el 19 de Marzo de 1924, soltero, dependiente; HERRERO MARTINEZ, Román, hijo de Daniel y Carmen, natural y vecino de Valencia, Horno Hospital 11, nacido en Marzo de 1914, soltero, peluquero; y CARRAL SEGURA, Luis, natural y vecino de Tijola (Almería), calle de Galán, 4, hijo de Manuel y Josefa, soltero, dependiente; todos ellos soldados de Unidad de Caballería encuadrada en el XIII Cuerpo de Ejército; comparecerán en el término de quince días, ante el delegado instructor don José Llavador Mirá, del Tribunal Permanente del XIII Cuerpo de Ejército, en la plaza de Viver (Castellón), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Viver, 4 de Junio de 1938.—El delegado instructor, José Llavador.

J. M.—1730

RUEDA RUEDA, Victoriano, natural de Alarba, provincia de Zaragoza,

de estado casado, profesión carabiniro, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Port-Bou, provincia de Gerona, con el carnet del Instituto de Carabineros, número diez ochocientos y siete mil setecientos cincuenta y ocho, viste el traje de carabiniro, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, casado con Rosalina Maestro, comparecerá en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, en el "Boletín Oficial del Instituto de Carabineros", y en el "Boletín Oficial de la Generalidad", ante el señor secretario relator delegado don Juan Riquelme Sánchez residente en la Brigada de Carabineros 179, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

En el Puesto de Mando a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y ocho. — El teniente secretario relator delegado, Juan Riquelme.

J. M.—1731

HERRANDO BELTRAN, Cesáreo, natural de Gados, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión carabiniro, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Lavapiés, número veintinueve, viste el uniforme de carabiniro, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial del Instituto de Carabineros" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", ante el señor teniente secretario relator instructor delegado, don Juan Riquelme Sánchez residente en la Brigada de Carabineros número 179, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades militares y civiles y agentes de la Policía, procedan a la detención de Cesáreo Herrando Beltrán, poniéndolo a mi disposición.

En el puesto de mando, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y ocho.—El teniente secretario relator delegado, Juan Riquelme.

J. M.—1732

LAGAR PERERO, Juan Anonio, hijo de Joaquín, natural de Solana de los Barros, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión empleado y actualmente carabiniro, de veintinueve años de edad, domiciliado en Solana de los Barros, en la calle de Oriente número 9, cuyas demás señas y paradero se desconocen, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerán en el término de 10 días, a partir de la publicación de la

presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial del Instituto de Carabineros" y "Boletín Oficial de la Generalidad", ante el señor secretario relator instructor delegado, don Juan Riquelme Sánchez, residente en la Brigada de Carabineros número 35, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades militares y civiles y a los agentes de policía, procedan a la detención de Juan Antonio Lagar Pereiro, poniéndolo a mi disposición.

En el Puesto de Mando, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y ocho.—El teniente secretario relator delegado, Juan Riquelme.

J. M.—1732 (bis)

LAPIEDRA PIARNAU, Juan, y PUJOL FERRER, Lorenzo, cabo y soldado respectivamente, de la Compañía de depósito de la 121 Brigada Mixta de la 26 División y en la actualidad en ignorado paradero, encartados en causa número 455 1938, que por el supuesto delito de desertión se les sigue ante este Tribunal.

Por el presente, se presentarán ante el mismo en un plazo de ocho días, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

P. C. a siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El delegado instructor, 26 División, Pedro J. Enseñat.

J. M.—1733

IBANEZ SANTA EULALIA, Miguel, de 37 años de edad, casado, natural de Horta de Llobregat, y vecino de Barcelona, calle Diagonal, 586, cuarto; soldado perteneciente a la sección de Tren de la 121 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero, encartado en la causa núm. 437 del 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

Por el presente, se presentará ante el mismo, en un plazo de ocho días, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

P. C. a 7 de Junio de 1938.—El delegado instructor, Pedro J. Enseñat.

J. M.—1734

JOLI GIMENEZ, Alejandro, natural de Orán, de 24 años de edad, casado, domiciliado en Barcelona, calle Cortes número 139, bajos, soldado perteneciente a la 121 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero, encartado en la causa núm. 438 del 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

Por el presente se presentará ante el mismo, en un plazo de ocho días, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

P. C., a 7 de Junio de 1938.—El delegado instructor, 26 División, Pedro J. Enseñat.

J. M.—1735

RAMON FORTUNY, Eduardo, de 37 años, hijo de Julián y Teresa, de estado casado, natural de Barcelona, vecino de la misma ciudad, domiciliado últimamente en la calle Nueva de la Rambla, 144, cuarto, primera, de profesión ignorada, procesado en causa número 368 de 1938, sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona, Secretaría de don Francisco Oms Hernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 14 de Junio de 1938.—El Juez, Pascual Urgell.—El secretario, Francisco Oms.

J. O.—1284

CAMPS PUJOL, Rafael, corredor colegiado de Cambio y Bolsa de esta capital con despacho en la Rambla de Estudios 1 y domiciliado en la calle de Muntaner 318, sin que consten otras circunstancias, procesado por contrabando de oro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116 de esta ciudad, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 30 de 1938 en el que ha sido decretada su prisión provisional, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, catorce de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez instructor, (ilegible.)

J. O.—1295

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a los procesados RAMON LLUIS ROLDAN, RAMON LLUIS SALVADOR y RAMON LLUIS hijo del anterior, cuyo segundo apellido se ignora, así como las demás circunstancias personales de ellos, comparecerán ante el Juzgado de mi cargo en término de diez días para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en sumario número 32 de 1938, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona, a quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho. El Juez Especial, Salvador Goni.

J. O.—1296

DON MIGUEL BLASCO LAPUERTA, Juez de Instrucción del Juzgado Especial número cuatro del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Hago saber: Que en el sumario número 56 de 1938, instruido por este Juzgado por el delito de Alta Traición, en virtud de inhibición acordada por la Jurisdicción Militar, se ha acordado expedir la presente, por la que se cita, llama y emplaza al procesado en el mismo Luis Muñoz Caiero, natural de Aguilas, provincia de Murcia, hijo de José y Margarita, de treinta y cinco años de edad, del comercio, vecindado últimamente en esta ciudad, Rambla de Cataluña, 19, principal, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca ante este dicho Juzgado, a fin de notificarle el auto por el que se ratificó su procesamiento, ampliarle la declaración indagatoria que tiene prestada y constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mismo, poniéndole a disposición de este Juzgado en el Preventorio Judicial de esta ciudad.

Dado en Barcelona, a quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Miguel Blasco.—El secretario judicial, José Cagino.

J. O.—1297

En el expediente número 1724, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las costas por Eduardo Gotaredona Oell y seis más, en expediente número 4 de 1936 del Jurado de Urgencia, de Albacete, por desafección al Régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 4 del actual, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resuelto por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número dos del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a los inculcados Antonio Raimundo Nadales, Enrique Ramírez Ramírez, Angel Marín Martínez, Aureliano Botella Torres y Félix López Navarro, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a qu haya lugar en derecho.

Barcelona, 14 de Marzo de 1938.—El secretario, (ilegible.)

J. O.—1298